



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

REFERENCIA: 087583184002-2022-00-360-00

PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES.

DEMANDANTE: HOLGUIN ENRIQUE FLOREZ SARMIENTO

DEMANDADA: KELLY JOHANA BARRIOS ARAGÓN

INFORME SECRETARIAL, Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso informándole que nos correspondió por reparto, debidamente radicado, pendiente para su estudio. Sírvasse Proveer. Soledad, agosto 4 de 2022.

La Secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA. SOLEDAD, AGOSTO (4) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial y por reunir los requisitos legales, el Juzgado:

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la presente demanda de **CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES** promovida por el señor **HOLGUIN ENRIQUE FLOREZ SARMIENTO**, a través de apoderada judicial y a favor de las menores **JULIANA ISABEL FLOREZ BARRIOS** y **JOHANYS PAOLA FLOREZ BARRIOS** en contra de la señora **KELLY JOHANA BARRIOS ARAGÓN**.
2. Imprimasele el trámite previsto en los artículos 390 y s.s. del C.G.P.
3. **NOTIFICAR** personalmente de esta demanda y sus anexos a la parte demandada, en los términos de ley, concediéndole un término de Diez (10) días para que conteste, si a bien lo tiene.
4. No Acceder al emplazamiento solicitado de la demandada señora: **KELLY JOHANA BARRIOS ARAGÓN**, dado a que en las actas aportadas se encuentran consignadas dos direcciones como pertenecientes a la demandada, respecto de las cuales no se tiene la certeza de que no resida en ninguna de ellas, como también se aportan dos números telefónicos donde podría notificarse de dicha acción judicial. Requiriendo a la parte demandante para que realizase todas las gestiones pertinentes para que antes del emplazamiento se pueda ubicar la dirección física o electrónica, o numero telefónico para garantizar el derecho de defensa y contradicción.
5. Notifíquese de manera personal del presente proveído al representante del Ministerio Publico y al Defensor de Familia para lo de su cargo.
5. Reconózcase personería jurídica a la Dra. **LUCILA JUDITH PACHECO VERGARA**, identificado con C.C. No. 22.446.623 y T.P. No. 77.225 del C.S de la J, quien actúa en calidad de apoderada judicial de la parte demandante en los términos y fines del poder conferido y conforme lo contempla el artículo 77 del CGP.
6. Se ordenará la práctica de una visita social con entrevista semiestructurada a las niñas, de ser posible teniendo en cuenta su edad en los lugares donde ellas habitan, a efectos de determinar aspectos tales como: quien asume actualmente sus cuidados personales, quien asume los gastos para su manutención, grado de escolaridad, con quienes conviven diariamente, comprobación de las circunstancias de violencia intrafamiliar denunciada en los hechos respecto de ellas con relación a su madre, preferencias en el tema de convivir con uno de sus padres, condiciones de salud, condiciones físicas de la vivienda que habitan, situación de afectación psicológica derivada de la separación de sus padres y demás aspectos relevantes que observe la



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

profesional y que interesen al proceso. Visita que se realizará a través de la asistente social adscrita al despacho.

7. REQUERIR a la parte actora para que aporte las evidencias de que trata el inciso 2º del numeral 8º de la ley 2213 de 2022, con relación a los dos números telefónicos que manifiesta le pertenecen a la demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

07

Firmado Por:

Diana Patricia Dominguez Diazgranados

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08deaff6f7d5b423e38458a1663375c406c0c0d06e80f2394b89c8f8129acdb1**

Documento generado en 04/08/2022 12:49:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>